



**AVISO NÚM. 2020-0414  
(01 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00655-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 059 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Nunchia, mediante Decreto 059 del 13 de noviembre de 2020, el alcalde de Nunchía prohibió todo tipo de comportamiento agresivo, ofensivo o indebido en el municipio de Nunchía; decretó la ley seca en el municipio de Nunchía, prohibiendo la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las 2:00 p.m. del 13 de noviembre de 2020, hasta las 6:00 p.m. del 14 de noviembre del mismo año y desde las 6:00 a.m del 17 de noviembre hasta las 6:00 a.m. desde el 18 de noviembre de 2020. Así mismo invita a la comunidad a cumplir los protocolos de bioseguridad, como el uso de tapabocas, el distanciamiento social y el lavado constante de manos. Se advierte que si bien, fue expedido con posterioridad al Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas que dieron origen al estado de excepción y a la emergencia sanitaria. Para tal efecto, trae a colación el Decreto 1168 de 2020 a través del cual se reguló el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el territorio nacional y la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, que prorrogó hasta el 20 de noviembre de 2020, la emergencia sanitaria por la pandemia del covid-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00655-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
**SECRETARIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-  
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc7c64d3d623fe0489b2218d32d35aa1ef496ac3c572ab213291369a6f711c5b**

Documento generado en 01/12/2020 07:58:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**